



**MEMORANDUM N° 0401-2015-OGPP-OPGI/MINSA**

**A :** Lic. ESTELA ROEDER CARBO  
Directora General  
Oficina General de Comunicaciones

**ASUNTO :** Nota de Sinceramiento sobre la formulación del PESEM

**REFERENCIA :** MEMORANDUM N° 310-2015-OGC/MINSA (15-024141-01)

**FECHA :** Lima, **06 ABR. 2015**

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez manifestarle en relación al rubro de la referencia sobre la formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual de Salud, lo siguiente:

1. Con la publicación de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, emitida el 05 de abril del año 2014, CEPLAN emite la metodología dando inicio al proceso de Planeamiento Estratégico en los sectores que conforman el Estado.
2. De acuerdo a lo que establece la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en el artículo 7°, numeral 7.3, señala que al órgano técnico, le corresponde solicitar al Órgano Resolutivo, la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el inicio del proceso de Planeamiento Estratégico en el Sector Salud.
3. Siendo el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), un documento que debe ser elaborado por los Ministerios del Poder Ejecutivo para cada sector bajo su rectoría y se debe redactar en la Fase Estratégica, con información generada en la Fase de Análisis Prospectivo, se inició el proceso, y se creó la Comisión Sectorial de naturaleza temporal denominada "Comisión de Planeamiento Estratégico, mediante Resolución Ministerial N° 620-2014/MINSA.
4. Con Oficio N° 039-2014-CEPLAN/PCD, el Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, comunica la disposición de su entidad para brindar el asesoramiento y acompañamiento técnico para desarrollar los documentos de gestión del Sector salud, en el marco de la directiva precitada.
5. La Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de mí representada, se encuentra actualmente en proceso de elaboración del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), teniendo en cuenta los lineamientos señalados en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, para lo cual se realizó las coordinaciones con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, elaborándose un Plan de Trabajo en el cual se programó reuniones de trabajo y talleres para las diferentes fases del proceso de planeamiento, en los cuales participaron los integrantes de la Comisión de Planeamiento del MINSA y el equipo técnico conformado para dicho propósito.
6. La Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN/PCD, ha prorrogado el plazo de las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégico para los Sectores previstos en la Primera Disposición Final y Transitoria de la mencionada directiva, la cual deberá concluir el año 2015, y la Fase Institucional se desarrollará durante el año 2016.

Atentamente,



JUDG/DPO



*[Signature]*  
**Eco. ILIICH M. ASCARZA LÓPEZ**  
Director General  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
MINISTERIO DE SALUD

**CENTRO NACIONAL DE  
PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**

**Modifican Res. N° 26-2014-CEPLAN/  
PCD que aprobó la Directiva N° 001-  
2014-CEPLAN "Directiva General del  
Proceso de Planeamiento Estratégico  
- Sistema Nacional de Planeamiento  
Estratégico"**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 107-2014-CEPLAN/PCD**

Lima, 30 de diciembre de 2014

VISTOS; el Informe N° 381-2014- CEPLAN/DNCP de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, que adjunta como anexo el Informe N° 06-2014/RMA/DNCP/CEPLAN; y el Informe N° 157-2014-CEPLAN/OAJ de la Oficina de Asesoría Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD de fecha 03 de abril de 2014, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", la misma que fue publicada en El Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de abril del 2014, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación;

Que, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos aplicables para todas las entidades públicas que forman parte del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, conforme lo establece el numeral a) del artículo 3º de la precitada Directiva, una de sus finalidades es la de lograr que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, en la Primera Disposición Final y Transitoria de la mencionada Directiva N° 001-2014-CEPLAN se establece que la aplicación de la misma se implementará en forma progresiva en las entidades de la Administración Pública, precisando que los Sectores desarrollarán las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica durante el año 2014, mientras la Fase Institucional debería concluir en marzo de 2015;

Que, conforme consta en el Informe de Vistos de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico y en su documento anexo, actualmente catorce (14) Sectores iniciaron su proceso de planeamiento estratégico; sin embargo solo cuatro (04) de ellos han culminado la Fase de Análisis Prospectivo y ninguno ha finalizado la Fase Estratégica;

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico propone en su Informe de Vistos prorrogar el plazo de las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica para los Sectores previstos en la Primera Disposición Final y Transitoria, ampliándola hasta el periodo 2015, a fin de evitar que se produzca una divergencia entre la dimensión normativa y el aspecto operativo de la citada Directiva N° 001-2014-CEPLAN y la Fase Institucional hasta el mes de marzo del año 2016, coadyuvando, de esa manera, a que los Sectores culminen satisfactoriamente las respectivas fases de planeamiento estratégico en concordancia con lo dispuesto en la mencionada Directiva;

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico observó, durante el desarrollo y aplicación de la metodología del proceso de planeamiento estratégico, que era necesario precisar el significado del vocablo "Actividad" contenido en el Anexo 1 – Siglas y Glosario de Términos de Glosario de la precitada Directiva, definiéndolo como "el conjunto de tareas necesarias para el logro de una acción estratégica", modificando en ese extremo la Directiva que definía inicialmente a la "Actividad" como "el conjunto de acciones" lo que implicaba el riesgo de confundir dicha noción con la de "Acción Estratégica" que hace también referencia a "conjunto de actividades ordenadas";

Que, por otra parte, también se ha propuesto la modificación en el Anexo 1 – Siglas y Glosario de Términos de Glosario de la precitada Directiva, de la noción de "Modelo Conceptual", eliminando de su definición la frase "y los factores que influyen en ellos", debido a que cuando se hacía referencia a dicho vocablo, se inducía a entender que se consideraban factores externos de influencia, cuando este proceso se limita a un análisis endógeno del Sector o territorio;

Que, conforme al Informe de Vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección de CEPLAN que tiene la atribución de aprobar y, por lo tanto, modificar la Directiva para el planeamiento estratégico, según el literal c) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

Que, en este orden de ideas, las modificaciones a la Directiva N° 001-2014-CEPLAN fueron aprobadas unánimemente mediante el Acuerdo N° 01-2014/CD-S77 en la sesión septuagésima séptima del Consejo Directivo de CEPLAN, celebrada el 19 de diciembre de 2014;

Que, por lo expuesto, es necesario formalizar la aprobación de las modificaciones a la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", propuestas por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico y acordadas por el Consejo Directivo de CEPLAN;

Con los visados de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; y, en concordancia con el Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, Reglamento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** MODIFICAR la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD que aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", en el extremo del literal a) de la Primera Disposición Final y Transitoria de la citada Directiva, el que tendrá el siguiente texto:

a) Sectores: Las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica deberá concluir el año 2015. La Fase Institucional se desarrollará durante el año 2016.

**Artículo 2º.-** MODIFICAR la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD que aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", en el extremo de las definiciones de "Actividad" y de "Modelo Conceptual" consignadas en el Anexo 1 – Siglas y Glosario de Términos de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, las cuales tendrán el siguiente texto:

**Actividad**

"Es el conjunto de tareas necesarias para el logro de una acción estratégica."

**Modelo Conceptual**

"Estructura sistemática que representa el estado del conocimiento con relación a un tema, asimismo, identifica los componentes que lo integran".

**Artículo 3º.-** DEJAR subsistente los artículos y disposiciones de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, aprobada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, en todo aquello que no ha sido modificado expresamente.

**Artículo 4º.-** DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, ([www.ceplan.gob.pe](http://www.ceplan.gob.pe)).

**Artículo 5º.-** La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. ANDERSON  
Presidente  
Consejo Directivo

1183700-1